

Sentencia. Derecho a local.

Sentencia T.S. (Sala 4) de 15 de febrero de 2012

<http://portaljuridico.lexnova.es/jurisprudencia/JURIDICO/123857/sentencia-ts-sala-4-de-15-de-febrero-de-2012-derecho-de-libertad-sindical-vulneracion-uso-de>

Hechos probados

1.º- La confederación Intersindical Canaria constituyó en marzo de 2009, Sección Sindical en la empresa FRED OLSEN S.A., empresa que cuenta con más de 250 trabajadores. Dicha confederación tiene representantes en los comités de empresa de los buques Bencomo Express, Benchijigua Express y Bonanza Express.

2.º- Con fecha 20 de enero de 2010 dicha sección solicitó a la empresa la puesta a disposición de un local para el desarrollo de su acción sindical y atención a los afiliados, a lo que la empresa respondió, con fecha de 18 de marzo de 2010 mediante mensaje de correo electrónico con acuse de recibo, que no podían atender tal petición por carecer de local.

FALLO

Representación unitaria: El art. 81 ET: a) lo que el precepto legal permite es la flexibilidad en la ejecución concreta de la obligación; y, b) nada impide que el local no se halle estrictamente ubicado en el interior del mismo centro de trabajo (así lo sostuvieron ya las sentencias del Tribunal Central de Trabajo de 24 de septiembre de 1986 y 21 de julio de 1988).

Representación sindical: Por el contrario, la prerrogativa de las secciones sindicales legalmente constituidas halla fundamento jurídico en la protección global del derecho a la libertad sindical, en su perspectiva colectiva. La LOLS sólo reconoce el derecho al uso de un local de las secciones sindicales legalmente constituidas en los casos en que la empresa o centro de trabajo cuente con más de 250 trabajadores. No se otorga el privilegio a cualquier sección sindical, ni se impone el deber en empresas o centros de pequeñas dimensiones. De ahí que, no disponga vía de exención posible al cumplimiento del deber empresarial.